

Proceso 059 2025 1004 00

Desde Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 05/11/2025 12:06

 1 archivo adjunto (183 KB)

OficioN°3567-2025 01044CircularJuzgados.pdf;

Buenos días, por medio de la presente remito oficio ordenado dentro del proceso de la referencia, para el trámite correspondiente.

PARA:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES y JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Cordialmente;

Carlos Arturo Cárdenas González



Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá.
Teléfono fijo / Fax: (601) 3532666 Ext: 70359
Línea Nacional: 018000110194 Ext: 70359
Correo electrónico: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Edificio Hernando Morales Molina

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL C.G.P., ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33, piso 14
Teléfono (601) 3 53 26 66 Extensión 70359
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025

Oficio No.3567.

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA, JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES y JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Nivel Nacional.

Ref.: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante No.11001 40 03
059 2025 01044 00 de Tania Milena Monroy Castillo C.C. No.1.030'681.802.

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted, que este Juzgado por auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó oficiar a los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos en contra de la deudora **Tania Milena Monroy Castillo C.C. No.1.030'681.802**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por alimentos, al tenor de lo que dispone el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

En el evento que se esté adelantando proceso ejecutivo en contra de la deudora Tania Milena Monroy Castillo, sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho con la finalidad de ser incorporados al proceso de la referencia.

NOTA: En caso de **no cursar** proceso alguno a favor o en contra del deudo, favor abstenerse de enviar respuesta alguna.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE
Secretario

Firmado Por:

Cesar Augusto Pelaez Duarte
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3534579c10c98a77dd356dd5f7c41b66fca28e42e1e2db38c333545c16887b18**
Documento generado en 20/10/2025 12:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>